



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 16 de abril de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por funcionario actuante, mediante el cual se procura la declaración de utilidad pública y sujetas a expropiación de dos parcelas emplazadas en la localidad de Viedma, para la ampliación del Parque Industrial.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 09/19 "LyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 16 de abril de 2019.

NOTA N° 07-JL/19

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto la declaración de utilidad pública y sujetas a expropiación de dos parcelas emplazadas en la localidad de Viedma, para la ampliación del Parque Industrial de esa ciudad.

Que la ciudad de Viedma, como Capital de la Provincia de Río Negro, tiene una fuerte dependencia económica del sector público provincial, que ha sido y sigue siendo, el principal motor de la economía local.

Que la actividad pública ha sido históricamente la gran impulsora del crecimiento de la ciudad, pero al mismo tiempo ha provocado su estancamiento, cuando por las sucesivas crisis que han afectado a las finanzas provinciales, ha tenido que reducir a su mínima expresión a la actividad comercial, fuertemente ligada a los salarios de los empleados y funcionarios públicos.

Que sucesivas administraciones provinciales y comunales han intentado diversificar la actividad económico-productiva de la ciudad.

Que el desarrollo del Valle Inferior a través del I.DE.VI., le cambió la fisonomía al entorno capitalino, a la vez que introdujo a la comarca en el contexto productivo de los valles provinciales.

Que no obstante, ese proyecto no ha sido suficiente para contrarrestar la fuerte dependencia del sector público provincial que aún tiene la ciudad.

Que el turismo y la actividad industrial, particularmente la ligada a las manufacturas de productos agropecuarios de la región, son otros dos sectores potenciales de desarrollo que no tienen



Legislatura de la Provincia de Río Negro

límites en relación al impacto que pueden llegar a producir en la región.

Que en el caso del turismo, el desarrollo del litoral costero es evidente, pero particularizado en la zona del Balneario El Cóndor y, en menor medida, en puntos cercanos. Por su parte, el resto del litoral marítimo merece y debe ser puesto en valor, por lo que la pavimentación del camino de la costa, impulsado por el gobierno provincial, permitirá redescubrir inversiones en sectores costeros con enorme atractivo turístico.

Que el flujo que generará esa vía, entre los distintos puntos de interés transformará no sólo la región costera, sino también el contexto provincial. Baste pensar lo que ha significado el corredor de playas en la Provincia de Buenos Aires y lo que puede llegar a constituir el nuestro, con las mejoras comparativas que posee en el orden climático de la calidad de sus aguas.

Que, en el sector productivo, la radicación de empresas en el parque industrial es una realidad.

Que durante la década del '90, acompasado con la realidad económica y financiera nacional, el parque industrial quedó acotado a una serie de empresas de arraigo en la zona. En la actualidad son muchas las instaladas y con un buen ritmo de actividad, propio del reverdecer económico que contagió al país y que se deriva del alto valor internacional de los commodities vinculados al sector de las materias primas.

Que así, se han radicado en el parque industrial de la ciudad de Viedma, empresas vinculadas a la agroindustria, a la madera, a la provisión de insumos del sector agropecuario, entre otras.

Que las tierras que componen el actual Parque Industrial se han agotado y la demanda para las nuevas radicaciones es incesante. Existen requerimientos para instalar aserraderos, agroindustrias, fábricas de caños y hasta un astillero para embarcaciones de fibra de vidrio.

Que, como se ha dicho, la diversificación de la actividad productiva y particularmente la incorporación de nuevas industrias, con la consecuente demanda de mano de obra que ello implica, resulta de gran interés público.

Que el fomento de la actividad industrial y productiva, resulta ser una obligación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ineludible del Estado, buscando e impulsando nuevas alternativas que permitan brindar respuestas a la sociedad.

Que la creación del EN.RE.PA.VI a través de la ley E n° 3381, tuvo por objeto impulsar el desarrollo industrial de la zona, planificando y promoviendo la radicación de nuevas fuentes de capital, generadoras de trabajo.

Que es el EN.RE.PA.VI. quien solicita la ampliación del Parque Industrial de Viedma, conforme el Acta Compromiso suscripto entre el Señor Gobernador de la Provincia y el Presidente del Ente, para satisfacer la demanda de nuevos emprendimientos.

Que oportunamente, esta Honorable Legislatura sancionó la ley A n° 4538 por los mismos fundamentos aquí expuestos, pero dificultades técnicas impidieron formalizar la expropiación, provocando la caducidad de la declaración de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la ley A n° 1015.

Que el presente proyecto tiene por objeto ratificar la declaración de utilidad pública y la voluntad expropiatoria, para concretar la ampliación del Parque Industrial.

Que en virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, que se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que por las consideraciones expuestas, solicito el acompañamiento de la Cámara al presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Abril de
2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia,
Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de
Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Sr. Luis DI
GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de
Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de
Educación y Derechos Humanos Sra. Mónica Esther SILVA, de
Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Agricultura, Ganadería
y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Economía, Sr. Agustín
DOMINGO, de Salud y a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura
y Deporte, Sr. Luis Fabián ZGAIB.-----

-----El Señor Gobernador pone a
consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por
el cual se propicia la declaración de utilidad pública y
sujetas a expropiación de dos parcelas emplazadas en la
localidad de Viedma, para la ampliación del Parque
Industrial.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la
importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a
la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento
previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución
Provincial, por lo cual se remite copia del
presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-C-004-03 con una superficie de 12 ha, 15 a, 7 ca, 30 dm² según plano n° 104-75 y 18-1-C-004-04, con una superficie de 13 ha, 47 a, 36 ca, 21 dm², según plano n° 106/75, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley y que respetará las que fueran determinadas en el caduco plano de mensura n° 104-84.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley.

Artículo 3°.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, bajo jurisdicción del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI.), creado por ley provincial E n° 3381.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán ser soportados por parte del Estado Provincial, el que a través del Poder Ejecutivo celebrará un convenio con el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI.), para la transferencia del dominio de las parcelas objeto de esta expropiación y la determinación de las sumas que aportará el EN.RE.PA.VI. para el pago del precio al sujeto expropiado, para lo cual se afectarán los fondos que ingresen por la adjudicación a los interesados de los lotes en los que se subdividan las parcelas, deducidos los costos de la provisión de los servicios a los mismos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.